

28 NOV 2013

294

RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ DE 2013

**"Por medio de la cual se ordena la publicación de los bienes muebles ofrecidos para enajenación gratuita a otras entidades públicas"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

**En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 11 de 2001, la Resolución No. 291 de 2013, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto 734 de 2012, dispone que las entidades públicas podrán enajenar a título gratuito los bienes muebles que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario.

Que asimismo, en la norma citada se prevén las reglas especiales para realizar dicha enajenación, para lo cual las entidades deberán hacer el listado de los bienes muebles a ofrecer, con el propósito que las entidades interesadas lo manifiesten por escrito señalando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

Que en el mismo sentido el Decreto 1510 de 2013, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, y derogó el Decreto 734 de 2013, previendo su aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre de 2013, determinó en su artículo 108, la *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales"*, señalando que: *"Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web."*

*La entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la entidad estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE  
Jardín Botánico José Celestino Mutis

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la entidad estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la entidad estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que dentro de los mecanismos establecidos para la salida definitiva de los bienes muebles que la entidad ya no necesita, se considera que el ofrecimiento a otras entidades públicas garantiza el máximo aprovechamiento de los recursos del Estado, como quiera que se establece la posibilidad de uso de aquellos bienes que ya no son utilizados en una entidad pública por parte de otra entidad de la misma naturaleza de manera gratuita.

Que a través de la enajenación gratuita de los bienes muebles a los que se ha hecho referencia, prevista en los Decretos nacionales citados, se garantiza además de la depuración permanente del Almacén de la entidad, la colaboración con las demás entidades estatales de los diferentes niveles.

Que para la implementación de este mecanismo mediante la Resolución No. 291 de 2013, se determinaron las acciones orientadas a garantizar su trámite ágil y eficaz, con fundamento en las disposiciones del Decreto 734 de 2012 y del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución No. 141 del 01 de agosto de 2013, la entidad se acogió al régimen de transición de la vigencia de las dos normas, por lo que para los asuntos allí regulados regirá el Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, y a partir del 01 de enero de 2014 se aplicará el Decreto 1510 de 2013.

Que en sesión del día 15 de noviembre de 2013, el Comité de Inventarios aprobó el listado de bienes muebles susceptibles de ser ofrecidos para enajenación gratuita a otras entidades públicas, el cual será actualizado cada trimestre por parte de la Secretaría General, según lo previsto por el inciso segundo del artículo quinto de la Resolución No. 291 de 2013.

Que mediante el artículo quinto de la Resolución No. 291 de 2013, antes citada, se delegó en el Secretario General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, las funciones necesarias para adelantar los trámites correspondientes para efectuar la enajenación gratuita de los bienes muebles que ya no se estén utilizando por la entidad y no sean necesarios, incluyendo la expedición de los actos administrativos de ofrecimiento y la suscripción de las actas de entrega, de conformidad con lo previsto por la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

F.05-JBB.V1

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos

Av. calle 63 No. 68-95  
Tel: 4377060  
Fax: 6305075  
www.jbb.gov.co  
Info: Línea 195

BOGOTÁ  
HUMANANA



RESUELVE: 294 \_

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar la publicación en la página Web del Jardín Botánico José Celestino Mutis, del listado de bienes muebles aprobados por el Comité de Inventarios en sesión del día 15 de noviembre de 2013, para ser ofrecidos para su enajenación gratuita a otras entidades públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término de publicación se aceptarán por escrito las manifestaciones de interés de las entidades públicas que requieran los bienes ofrecidos, las cuales deberán señalar la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez presentadas las manifestaciones de interés, se seleccionará la entidad que primero haya manifestado su interés y se suscribirá con el representante legal de aquella, o su delegado, un acta de entrega en la cual se establecerá la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el inciso segundo del artículo quinto de la Resolución No. 291 de 2013, la actualización de este listado se realizará cada trimestre por parte de la Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución al Almacén y a la Subdirección Educativa y Cultural de la entidad, para que se proceda a adelantar los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en su parte resolutive.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

28 NOV 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Manuel Ávila O.*  
MANUEL ÁVILA OLARTE

Secretario General

